

Juzgado de Distrito declara la Política de SENER inconstitucional en su totalidad

Energía– Febrero 23, 2021

Mediante sentencia del 21 de diciembre de 2020, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones otorgó un amparo en contra de la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional (la “Política”) que fue publicada por la Secretaría de Energía (“SENER”) el 15 de mayo de 2020, declarándola inconstitucional completamente.

Lo anterior, no obstante que el 3 de febrero de 2021, al resolver sobre la controversia constitucional interpuesta por la Comisión Federal de Competencia Económica en contra de la Política, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó invalidar la mayoría de las disposiciones de la Política que fueron impugnadas por COFECE, pero confirmar la constitucionalidad de cinco de ellas. Puedes consultar nuestra nota sobre dicha resolución, [aquí](#).

En su sentencia, el Juez Segundo consideró a la Política como inconstitucional en su totalidad. Ello, en primer lugar, por no haberse seguido las formalidades requeridas por la legislación aplicable para su emisión; lo anterior, pues consideró que la publicación de la Política no se apegó al procedimiento de mejora regulatoria que es necesario para la emisión de regulación por parte de autoridades administrativas (como lo es SENER). Adicionalmente, el Juez Segundo consideró que la Política es violatoria de los principios de libre competencia y concurrencia.

Si bien en principio las sentencias emitidas en juicios de amparo tienen efectos particulares (es decir, sólo benefician al promovente), esta sentencia fue emitida con efectos generales. Con lo anterior, la sentencia evita que la Política sea implementada de manera absoluta, y para el beneficio de todos los participantes de la industria. El Juez Segundo dispuso que, de otorgar la protección constitucional con efectos concretos, podría ocasionar precisamente los efectos adversos que la sentencia de amparo busca evitar: no sólo estaría concediendo a las promoventes una ventaja competitiva frente a los demás participantes del mercado, sino que, además, podría generar distorsiones en dicho mercado, afectando la competencia y el desarrollo del sector, así como, impactando a usuarios finales.

La sentencia ha quedado firme causando "cosa juzgada". Si bien la SENER interpuso un recurso de revisión ante el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, mediante Acuerdo publicado el 18 de febrero de 2021, dicho tribunal resolvió que el recurso de revisión fuera desechado por haber sido presentado de forma extemporánea.

Derivado de lo anterior, en un plazo de 10 días hábiles y mediante una publicación en el Diario Oficial de la Federación, SENER debe hacer del conocimiento de todos los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista que la Política ha quedado sin efectos. Los participantes de la industria y otras personas que han interpuesto amparos en contra de la Política deben analizar cómo es que esta sentencia afecta sus procedimientos individuales.

Para cualquier información adicional, no dude en contactar a nuestro equipo experto, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Horacio M. de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

Pilar Mata

Socia | pmata@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

